

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

**Ordenanza N° 377-2017/GRP-CR.-** Ordenanza Regional que institucionaliza la denominación de cada año y declara a Miguel Grau, "Piurano del Milenio" **53**

**Ordenanza N° 378-2017/GRP-CR.-** Ordenanza Regional que aprueba la Agenda Ambiental Regional 2017 - 2019 **54**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE ATE**

**R.A. N° 0090.-** Declaran habilitado urbano de oficio a predio ubicado en el distrito **55**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**Fe de Erratas ORD. N° 354/MSJM.-** **57**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

**Fe de Erratas ORD. N° 425-MDSMP.-** **57**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**R.A. N° 085-2017/MDSM.-** Aprueban conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2018 **57**

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Acuerdo N° 01-2017-ACSS.-** Establecen ingreso mensual del Alcalde y monto de dietas de Regidores para el Ejercicio Presupuestal 2017 **58**

**Acuerdo N° 04-2017-ACSS.-** Designan Regidores que conformarán la Comisión contra la Corrupción de la Municipalidad de Santiago de Surco para el Año 2017, presidida por el Alcalde **59**

**D.A. N° 01-2017-MSS.-** Modifican el Anexo del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco **60**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastre a consecuencia de intensas lluvias**

**DECRETO SUPREMO N° 014-2017-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD**

**PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Acuerdo N° 011-2017.-** Ratifican Ordenanza que aprueba estructura de costos, procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Perla **61**

**MUNICIPALIDAD**

**DE LA PERLA**

**Ordenanza N° 011-2016-MDLP.-** Aprueban estructura de costos, procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Perla **62**

**D.A. N° 012-2016-A-MDLP.-** Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **63**

**PROYECTO**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA**

**INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

**Res. N° 021-2017-OS/CD.-** Proyecto de Resolución que fija el Cargo RER Autónomo par las Áreas No Conectadas a Red, aplicable al periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018 **1al28**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION**

**PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Res. N° 016-2017-CD/OSIPTEL, Res. N° 0004 0002-2016-TRASU/PAS/OSIPTEL.-** Procedimiento sancionador seguido contra América Móvil Perú S.A.C. por la comisión de infracción tipificada en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones

Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 559-2017-INDECI/5.0 de fecha 08 de febrero de 2017, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite el Informe Situacional N° 00008-2017-INDECI/11.0, de fecha 08 de febrero de 2017, emitido por el Director de Respuesta de dicha Entidad, quien teniendo en consideración el requerimiento formulado mediante el Oficio N° 114-2017-PCM/SGRD de fecha 08 de febrero de 2017 de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres; informa que a consecuencia de las intensas lluvias en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, se vienen ocasionando

daños a la vida, la salud de la población así como en la infraestructura en los distritos y provincias de los citados departamentos;

Que, para la elaboración y las conclusiones del Informe Situacional N° 00008-2017-INDECI/11.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) tuvo en consideración los siguientes documentos: (i) Informe de Emergencia N° 131-07/02/2017/COEN-INDECI/13:00 HORAS (ANCASH); (ii) Informe de Emergencia N° 132-07/02/2017/COEN-INDECI/14:00 HORAS (ANCASH); (iii) Informe de Emergencia N° 137-08/02/2017/COEN-INDECI/12:05 HORAS (CAJAMARCA); (iv) Reporte Complementario N° 136-06/02/2017/COEN-INDECI/16:00 HORAS (LA LIBERTAD); (v) Documento denominado "Probable Escenario de Riesgo ante la ocurrencia de lluvias intensas 2017", elaborado por el Centro de Procesamiento de Información Geoespacial (CEPIG) de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); (vi) Informe Técnico N° 002/SENAMHI - "Análisis de las Lluvias, Comportamiento Hidrológico a nivel nacional y Previsión Estacional para el período febrero-abril 2017 - versión febrero 2017"; y, (vii) Comunicado Oficial ENFEN N° 03-2017 del Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño", del 02 de febrero de 2017;

Que, asimismo, en el citado Informe Situacional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas precisando que éstas son insuficientes para la atención de la emergencia, además informa sobre las medidas y/o acciones a ejecutar; además, concluye que al haber sobrepasado la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Ancash, Cajamarca y La Libertad, ante la gravedad del daño, resulta necesaria la intervención del Gobierno Nacional, por lo que recomienda que se declare el Estado de Emergencia de Oficio por sesenta (60) días calendario;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Ancash, Cajamarca y La Libertad, y a los Gobiernos Locales involucrados según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de la Producción, y

demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; a ejecutar las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas. Las medidas y acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Informe N° 012-2017-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre"; el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por los Gobiernos Regionales y/o los Sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

DECRETA:

#### Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia

Declárese Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

Los Gobiernos Regionales de Ancash, Cajamarca y La Libertad, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de la Producción, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento.

**Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Salud, la Ministra de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

MARILÚ DORÍS MARTENS CORTÉS  
Ministra de Educación

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS  
Ministro del Interior

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

ALFONSO GRADOS CARRARO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y  
Encargado del Despacho del Ministerio de Salud

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

## Autorizan viaje del Ministro de Transportes y Comunicaciones a Japón y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2017-PCM

Lima, 9 de febrero de 2017

VISTOS:

La Carta N° O-2/316/16 de la Embajada del Japón en Perú, el OF. RE (DAE) N° 2-15-A/65 del Embajador Encargado del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores, el Informe N° 1627-2016-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 2871-2016-MTC/09.01 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorandum N° 001-2017-MTC/02. AL.MEM del Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; regulan la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Embajada del Japón en el Perú, mediante la Carta de vistos, invitó al Ministro de Transportes y Comunicaciones a realizar una visita oficial a Japón en aras de fortalecer las tradicionales relaciones de amistad y cooperación entre ambos países, alcanzando para tal efecto una agenda con las actividades programadas, entre las que se encuentra un Seminario que versará sobre las diversas oportunidades para promover inversiones japonesas hacia el Perú;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el documento de vistos señala que la invitación del Gobierno japonés incluye el transporte aéreo, un vehículo oficial, alojamiento e intérprete para las reuniones oficiales;

Que, asimismo, mediante los documentos de vistos el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que resulta de interés institucional participar en el evento, ya que permitirá conocer las oportunidades de cooperación bilateral e inversiones susceptibles de aplicarse en el sector transportes y comunicaciones, específicamente en transporte ferroviario, tecnologías de la información y gestión de riesgos de desastres, precisando que el mismo no irroga gasto al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en mérito a lo expuesto, atendiendo al objetivo que se contempla en el evento referido, resulta de interés e importancia para el país la participación del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario además autorizar su viaje, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por el Gobierno japonés, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Tokio, Japón, del 10 al 19 de febrero de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.